

Objetivos de esta sección:

Que los trabajadores y trabajadoras rurales conozcan sus derechos en caso de ser despedidos.

El despido se produce cuando el patrón te informa que no necesita más tus servicios.

Si eres despedido, te corresponde cobrar una suma de dinero, que se llama **indemnización por despido**, siempre que no hayas sido despedido por «notoria mala conducta» (que el patrón tendrá que probar).

No tienen derecho al seguro de desempleo los trabajadores y trabajadoras ocupados en la ganadería y agricultura.

¿Se puede despedir a una mujer trabajadora que está embarazada?

En este caso, el empleador puede despedirla, pero debe pagarle 6 salarios por la indemnización por despido, sin importar el tiempo que trabajó. Además de estos 6 salarios, debe cobrar el dinero que le corresponde por el tiempo que trabajó, más el despido común.

El despido se produce cuando el patrón te informa que no necesita más de tus servicios.

Si está embarazada y es despedida, se le deben pagar 6 salarios, además del despido común, por el tiempo que trabajó.

¿Se puede despedir a un trabajador o trabajadora que sufrió un accidente de trabajo?

El patrón no puede despedirlo hasta pasados 180 días de su reintegro. Tiene la obligación de ubicarlo en su puesto cuando se reintegre al trabajo. Si esto no es posible, deberá otorgarle otras tareas que pueda realizar.

Si durante los 180 días el empleador no lo reintegra o lo despide luego de reintegrado, le corresponde cobrar el triple de la indemnización normal.

¿Se puede despedir a un trabajador o trabajadora enfermos?

El patrón no puede despedirlos hasta 30 días después del alta; en caso que lo hiciera, el despido es doble.

¿Todos los trabajadores tienen derecho a cobrar el despido?

No; no tienen derecho a cobrar la indemnización por despido:

- Los trabajadores y trabajadoras contratados por una zafra.
- Los contratados para tareas transitorias, que no son habituales en la empresa (changa), como por ejemplo, para pintar un local en una quinta.



- Los contratados por plazo a término o para realizar suplencias. Solo tienen derecho a cobrar la indemnización por despido si son despedidos antes que termine el plazo acordado.
- Cuando se comprueba notoria mala conducta. Se refiere a un comportamiento que daña al empleador u ocasiona perturbaciones en el desarrollo del trabajo. Es el juez quien decide, luego de atender las pruebas del patrón y tener en cuenta los antecedentes del trabajador o trabajadora.

Si el patrón vende el establecimiento y el nuevo comprador no acepta al trabajador o a la trabajadora. En este caso, el patrón que vende deberá liquidarle el despido. En el caso contrario, el nuevo empleador deberá reconocerle su antigüedad en el establecimiento.

No tienen derecho al despido los trabajadores zafrales; los trabajadores contratados en tareas transitorias que no tienen relación con la actividad del establecimiento; cuando se terminó el plazo del contrato o quien es despedido por notoria mala conducta.

¿Cuánto dinero debo cobrar en caso que el patrón me despida?

- Si eres mensual:

Cobras un mes de sueldo o salario por cada año o parte de año que trabajaste, con un máximo de hasta 6 salarios. Para el cálculo del despido, se agregan el valor de la alimentación y la vivienda, así como 1/12 parte del aguinaldo, salario vacacional y licencia.

El despido no lleva los descuentos jubilatorios.

- Si eres jornalero:

Para cobrar el despido necesitas tener una antigüedad de 100 jornadas trabajadas.

- Si trabajaste cada año 240 jornadas, debes recibir 25 jornales por cada año de antigüedad.

- Si en algún año no llegaste a las 240 jornadas trabajadas, pero el promedio de todos los años es mayor a las 240 jornadas, también cobrarás 25 jornales por cada año de trabajo.

- Si no llegas a las 240 jornadas en cada año, te corresponde cobrar 2 jornales por cada 25 días trabajados.

- Si eres destajista o cobras tu salario por hora:

El cálculo del despido se realiza dividiendo todo lo ganado en el año entre los días trabajados en ese mismo año.

Luego se aplica la misma fórmula que para los jornaleros.

Debes tener presente que....

- El despido no lleva descuentos jubilatorios.
- Cualquier reclamación que realices, debes hacerla antes del año de haber sido despedido. Es importante que te presentes enseguida a realizarla, a la Oficina del Ministerio de Trabajo, porque solamente puedes reclamar 2 años para atrás desde el día de la demanda.
- En todos los casos, tú puedes reclamar hasta dos años para atrás, nunca más.
- El patrón que te despide debe facilitarte la forma de trasladarte a tí y a tu familia, así como los muebles que tengan, hasta un lugar donde haya medios de transporte.
- Tienes derecho a quedarte en la vivienda si estás enfermo de gravedad o lo está algún familiar que vive contigo.
- El patrón tiene derecho a llamar a la fuerza pública si vives solo y no te retiras en caso de ser despedido.
- Si vives con tu familia el patrón debe avisarte 30 días antes de su decisión de despedirte. Este aviso debe estar escrito y realizarse con la presencia de la fuerza pública.
- En caso de ser despedido, debes dejar las mejoras o sembrados, los animales y útiles de trabajo que se te facilitaron.
- En ninguna circunstancia el patrón puede descontarte del salario las facilidades que te brindó, como por ejemplo el cuidado de los animales que eran tuyos.
- Un empleador no puede despedir al o a los trabajadores por trabajar en un sindicato o participar en actividades sindicales fuera de las horas de trabajo. Tampoco por trabajar en actividades sindicales en las horas de trabajo si él las autorizó.



**Recuerda...**

- ✓ *El despido se produce cuando el empleador o patrón te informa que no necesita más de tus servicios si eres un trabajador permanente o aún no finalizó el plazo o el trabajo establecido en el contrato.*
- ✓ *En caso que se despida a una mujer trabajadora embarazada o madre reciente, se le deben abonar 6 salarios además del despido común.*
- ✓ *No tienen derecho a cobrar el despido quienes:*
 - *estén contratados por zafra, o para tareas transitorias que no se relacionan con la actividad principal del establecimiento,*
 - *despedidos por «notoria mala conducta»,*
 - *si el plazo para el que fue contratado terminó,*
 - *si finalizó el período de prueba.*
- ✓ *Es importante que cualquier reclamación que necesites hacer, la realices enseguida de haber sido despedido.*
- ✓ *En caso de despido, el patrón debe facilitarte a tí y a tu familia el traslado hasta un lugar donde haya medios de transporte.*
- ✓ *Sólo puedes quedarte en caso de enfermedad grave.*
- ✓ *Si vives con tu familia, debes ser avisado del despido con 30 días de anticipación.*



- Menciona 3 ejemplos de trabajadores o trabajadoras que no tienen derecho a la indemnización por despido:

1) _____

2) _____

3) _____

- Si vives con tu familia y el patrón decide despedirte ¿con cuánto tiempo de anticipación debe avisarte de su decisión?

- ¿Puede realizarte los descuentos sobre tu salario por beneficios que te facilitó, como por ejemplo el uso de tierras?
